



ORDENANZA N° 2724/24

Visto:

El Código de Ordenamiento Urbano y Territorial de San Andrés de Giles, aprobado por la Ordenanza N° 2233/19 (Decreto de Promulgación N° 5264/19) y la Ordenanza N° 2309/20 (Decreto de Promulgación N° 2595/20) y ccs. y;

Considerando:

Que si bien los convenios urbanísticos aprobados en los últimos tiempos fueron enmarcados dentro de una planificación previa, los resultados de su implementación han generado una serie de inconvenientes que afectan tanto a los derechos adquiridos como a las actividades productivas, en especial las agropecuarias, que se ven perjudicadas en diversos sectores del partido;

Que, además, se han detectado conflictos de otras características y dimensiones que no fueron contemplados adecuadamente en la planificación inicial, lo que ha dado lugar a la necesidad de revisar y analizar en profundidad la viabilidad de la aprobación de convenios urbanísticos en determinadas zonas y sectores;

Que resulta imperioso equilibrar el legítimo desarrollo de nuevos emprendimientos inmobiliarios con la protección de las actividades preexistentes y los derechos de los vecinos, garantizando que el crecimiento urbano sea ordenado y respetuoso del entorno productivo y social;

Que este Honorable Cuerpo considera esencial revisar la planificación actual, a fin de corregir y ajustar los aspectos que han generado conflictos, buscando dar respuesta a todas las partes involucradas y promover soluciones que favorezcan tanto a los vecinos afectados como a quienes impulsan proyectos de desarrollo;

Que durante el período de suspensión, el Concejo Deliberante llevará a cabo un análisis exhaustivo de las situaciones planteadas por los vecinos, con el objetivo de revisar la planificación previa y proponer los ajustes necesarios para lograr un equilibrio entre el desarrollo inmobiliario y las actividades preexistentes;

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Suspéndase, por el término de 90 días corridos, la tramitación y aprobación de todos los convenios urbanísticos cuyo objeto sea la incorporación de suelo urbanizado en el partido de San Andrés de Giles, a fin de revisar y reevaluar su impacto sobre las actividades productivas preexistentes y otros conflictos derivados de su implementación.

Artículo 2°: Las medidas establecidas en el Artículo 1° comprenderán todas las actuaciones administrativas que, a la fecha de sanción de la presente ordenanza, no cuenten con la aprobación formal del órgano competente.

Artículo 3°: Durante el período de suspensión, el Honorable Concejo Deliberante realizará un análisis pormenorizado de los convenios urbanísticos en curso, revisando la planificación previa y proponiendo los ajustes necesarios para garantizar un desarrollo



2024- "Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina"
"Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional de la República Argentina".

equilibrado, que contemple tanto el legítimo derecho de los emprendedores inmobiliarios como la protección de las actividades preexistentes y los derechos de los vecinos.

Artículo 4°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 3 de octubre de 2024.-